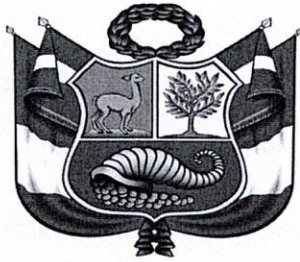


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000047

Nº 000047 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 22 ENE. 2026

VISTO: La Resolución Directoral N°000962-2022-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de fecha 07 de diciembre del 2022, MEMORIAL de fecha 28 de abril del 2025, OFICIO N°0040-2025.MPB/CPM/B/A, de fecha 10 de junio del 2025, OFICIO N°228-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C/J, de fecha 14 de julio del 2025, OFICIO N°386-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C/J, de fecha 05 de enero del 2026, INFORME N°012-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 07 de enero del 2026, INFORME N°006-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/ODI/SS, de fecha 09 de enero del 2026, Resolución Directoral N°000926-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 19 de diciembre del 2025, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 14 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores públicos nombrados se encuentra regulado en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la siguiente forma: "Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, y 3) se realiza por necesidad institucional; y, asimismo, se realiza por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso centrarlo;

Que, mediante Resolución Directoral N°000962-2022-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de fecha 07 de diciembre del 2022, Resuelve.- Autorizar el desplazamiento por la modalidad de Rotación a la **Servidora SALAZAR GOMERO María Soledad empleada de Carrera con el cargo de Técnico En Enfermería I, nivel STF**, nombrado en el Puesto de Salud Pampas de Lampas, ámbito de la Micro Red Catac, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, **con efectividad a partir del 01 de enero del 2023, con destino al Centro de Salud Huarupampa, por estricta necesidad de servicio**;

Que, mediante MEMORIAL de fecha 28 de abril del 2025, la Comunidad del Centro Poblado de Mesapampa, - Chiquián – Bolognesi, señala que el Puesto de Salud Pampa de Lampas, ámbito de la Microrred Catac, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, cuenta con un personal Técnico de Enfermera nombrado la misma que a la fecha se encuentra con desplazamiento en la modalidad de rotación en el Centro de Salud Huarupampa, y que si bien es cierto existe un personal contratado pero que no abastece su trabajo por la recarga de atenciones y vistas domiciliarias que realiza creando incomodidad a la población usuaria ya que en dicho establecimiento se atienden los pobladores de Romatambo, Mesapampa y Pampa de Lampas Alto, siendo estas tres comunidades atendidos en un solo establecimiento y un solo personal de la Salud;

Que, mediante OFICIO N°228-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C/J, de fecha 14 de julio del 2025, el Alcalde del Centro Poblado de Mesapampa, solicita el retorno a su plaza de origen de la **servidora SALAZAR GOMERO María Soledad**;

Que, mediante OFICIO N°386-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C/J, de fecha 05 de enero del 2025, la Jefa de la Microrred Catac, reitera solicitud de reposición de personal Técnico de Enfermería en el Puesto de Salud Pampa de Lampas;

Que, mediante INFORME N°012-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 07 de enero del 2026, el Responsable del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita opinión respecto a la solicitud de reposición y/o contrato de personal para el Puesto de Salud Pampa de Lampas, ámbito de la Microrred Catac, teniendo en consideración que dicho establecimiento cuenta con un personal Técnico en Enfermería, nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, actualmente prestando sus servicios en calidad de rotado en el Centro de Salud Huarupampa;

Que, mediante INFORME N°006-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/ODI/SS, de fecha 09 de enero del 2026, el Equipo Técnico de Servicios de Salud de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, señala que de acuerdo a la necesidad realiza guardias comunitarias que implican turnos de 12 horas, por lo que 5 días laborables no se programan actividades asistenciales en el establecimiento de sales, además es necesario realizar actividades administrativas como entrega de informes, participación en reuniones, asistencia a capacitaciones entre otros, en consecuencia no se logra cubrir todos los días laborables con un solo recurso humanos, siendo necesario por lo menos dos (2) servidores asistenciales para cubrir todas las actividades tanto asistenciales como administrativas de un establecimiento de salud como lo es de pampa de lampas, motivo por el cual sugiere que ambos recursos humanos permanezcan en el Puesto de Salud Pampa de Lampas por **ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000926-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 19 de diciembre del 2025, resuelve ascender, entre otros, a la **servidora SALAZAR GOMERO María Soledad** del Nivel STF al Nivel STE;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 14 de enero del 2026, el comité señala que en consideración al INFORME N°006-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/ODI/SS, de fecha 09 de enero del 2026, es necesario **DAR TERMINO** el desplazamiento por la modalidad de Rotación, a la **servidora SALAZAR GOMERO María Soledad**, al Centro de Salud Huarupampa, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, **POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO** en el Puesto de Salud Pampas de Lampas, ámbito de la Microrred Catac;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente Administrativo es necesario **DAR TERMINO**, la Resolución Directoral N°000962-2022-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de fecha 07 de diciembre del 2022, que Resuelve.- Autorizar el desplazamiento por la modalidad de Rotación a la **Servidora SALAZAR GOMERO María Soledad, empleada de Carrera con el Cargo de Técnico En Enfermería I, nivel STF, actualmente con el Nivel STE**, nombrado en el Puesto de Salud Pampas de Lampas, ámbito de la Micro Red Catac, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, con efectividad a partir del 01 de enero del 2023, y disponer su reincorporación al Puesto de Salud Pampa de Lampas, ámbito de la Microrred Catac, **POR ESTRUCTA NECESIDAD DE SERVICIO**;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR TERMINO, la Resolución Directoral N°000962-2022-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de fecha 07 de diciembre del 2022, que Resuelve.- Autorizar el desplazamiento por la modalidad de Rotación a la **Servidora SALAZAR GOMERO María Soledad, empleada de Carrera con el Cargo de Técnico En Enfermería I, nivel STF, actualmente con el Nivel STE**, nombrado en el Puesto de Salud Pampas de Lampas, ámbito de la Micro Red Catac, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER, el retorno de la **Servidora SALAZAR GOMERO María Soledad empleada de Carrera con el Cargo de Técnico En Enfermería I, nivel STE**, al Puesto de Salud Pampa de Lampas, ámbito de la Microrred Catac, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la interesada y a las áreas correspondientes, vía la Unidad de Trámite General de acuerdo a las normas previstas en la LPAG N°27444.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA



